CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, informando que el Magistrado Álvaro José Trejos Bueno, de la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, en auto del 30 de agosto de 2021, confirmó la decisión proferida por este Despacho, mediante auto del 09 de julio de 2021, por el cual, se negaron las nulidades alegadas por la apoderada de la parte demandada Celar Ltda, dentro del proceso adelantado por Alba Dilia Duque Aristizábal y otros.

Manizales, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

NOLVIA DELGADO ALZATE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Demandante: ALBA DILIA DUQUE ARTISTIZABAL Y OTROS

Demandados: CENTRO COMERCIAL PARQUE CALDAS PROPIEDAD HORIZONTAL

Radicado: 17001-31-03-003-2020-00016-00

Sustanciación: 679

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER** lo dispuesto por el Superior, quien, en auto del 30 de agosto de 2021, confirmó la decisión proferida por este Despacho, mediante auto del 09 de julio de 2021, por el cual se negaron las nulidades alegadas por la apoderada de la parte demandada Celar Ltda, dentro del proceso adelantado por Alba Dilia Duque Aristizábal y otros.

NOTIFÍQUESE

GEOVANNÝ PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 138 del 23/09/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE SECRETARIA